



RESOLUCION No. 1024 DE 2014
27 NOV 2014

"Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los servidores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS–"

LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –COLCIENCIAS

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9º de la Ley 1010 de 2006, proferida por el Congreso de la República, ordena que: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo (...)."

Que de acuerdo con La Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, en la Entidad deberá conformarse un Comité de convivencia Laboral compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores.

Que el Ministerio del trabajo, mediante la resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral.

Que según el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, "El Comité de convivencia estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes".

Que según el cuarto inciso del mismo artículo "El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público (...)".

Que mediante el artículo 5º de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, el período del Comité de convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que por lo anterior, es necesario constituir el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación – COLCIENCIAS-

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No. 1024 DE 2014

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los Servidores* y sus Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a todos los servidores del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS- para que elijan a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y en cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como fecha de elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral el día **15 de diciembre de 2014**.

ARTICULO TERCERO: Las funciones del Comité de convivencia Laboral y las de su Presidente y Secretario, así como los demás aspectos que garanticen su pleno funcionamiento, serán las establecidas en los artículos 6,7,8 y otros de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del trabajo o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente procedimiento para la elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos y sus suplentes ante el Comité de Convivencia.

1. Requisitos: Los candidatos que aspiren a ser elegidos como Representantes o suplentes de la entidad ante el Comité de Convivencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que no se les haya formulado una queja de acoso laboral o hayan sido víctimas de acoso laboral en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.
- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior
- Contar con competencias actitudinales y comportamentales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, liderazgo y resolución de conflictos.

2. Inscripciones: Los candidatos a ser representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse en el Área de Talento Humano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Para efectos de la inscripción, los candidatos deberán remitir una comunicación dirigida a la Directora de Gestión de Recursos y Logística, la cual debe contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.

**RESOLUCION No. 1024 DE 2014**

"Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los Servidores y sus Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-"

- Manifestación expresa de que reúne los requisitos, establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución.
- Firma del candidato para avalar la inscripción.

El día hábil siguiente al vencimiento del término para efectuar inscripciones, se publicarán los nombres de los candidatos a las elecciones de los dos (2) Representantes de los servidores y sus Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación –COLCIENCIAS-

ARTÍCULO QUINTO: Jurados de Votación: Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación del listado de candidatos a las elecciones de los dos (2) Representantes de los servidores y sus Suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, la Directora de Gestión de Recursos y Logística, designará tres (3) Jurados de Votación para la elección de los dos (2) Representantes de los servidores y sus Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la entidad.

Corresponde a los jurados de votación las siguientes funciones:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento de las votaciones.

1. **Mesa de Votación:** Para efectos de garantizar la participación de todos los servidores, se dispondrá de una Mesa de Votación instalada en la cafetería de la entidad, la Dirección de Gestión de Recursos y Logística a través del Área de Talento Humano, durante los dos (2) días anteriores a la elección, publicará la lista general de servidores públicos habilitados para votar con la indicación del número de identidad.
2. **Apertura de Elecciones.-** A partir de las 08:30 y hasta las 16:30 horas del 15 de diciembre de 2014, se realizarán las elecciones, bajo la dirección y control del respectivo Presidente de la mesa.
3. **Cierre de Elecciones.-** Concluida la jornada de votación, se anunciará por el Presidente de Mesa, que la misma ha finalizado.

Jim



RESOLUCION No. 1024 DE 2014

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los Servidores y sus Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-”

Cerrada la votación, el Presidente de Mesa leerá en voz alta el número total de votantes, dejando la respectiva constancia en el Acta de Escrutinios y en la Lista General de Sufragantes.

Se abrirá públicamente la urna y otro de los jurados procederá a contar uno a uno los votos sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio. A continuación se clasificarán los votos, por cada uno de los servidores inscritos como candidatos.

Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto de mayor a menor número de votos. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

4. **Escrutinio:** Cerrada la votación los jurados efectuarán públicamente el escrutinio parcial. Una vez finalizado el conteo, se elaborará el acta correspondiente en original y copia firmada por los jurados de votación, indicando el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y votos nulos.

Para el escrutinio, los jurados deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Se considera como voto en blanco cuando no aparezca nombres y apellidos del candidato en la papeleta.
- b) Si el nombre estuviera tachado se considerará como voto nulo.
- c) Si aparecen señalados varios nombres de candidatos se anulará el voto sin importar como aparezca.
- d) El jurado que permita suplantar a un elector, votar más de una vez, hacerlo sin derecho o que por negligencia diera lugar a que se extravié, pierda, destruya, inutilice, oculte, sustituya o sustraiga un documento electoral, incurrirá en las sanciones que determine la autoridad competente.

El Presidente de la Mesa entregará oficialmente a la Dirección de Gestión de Recursos y Logística, los votos, el listado de votantes, acta de apertura, escrutinio de las votaciones y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCION No. 1024 DE 2014

"Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los Servidores y sus Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-"

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio parcial presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la comisión escrutora, resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicarán los resultados de la votación.

Serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

En caso de empate de más de dos candidatos, la elección se decidirá por sorteo en el mismo sitio de escrutinio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Declaración de Electos: La Dirección de Gestión de Recursos y Logística a través del Área de Talento Humano, el día hábil siguiente a la jornada de votación, comunicará a los candidatos su elección como Representantes de los Empleados y Suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, quienes deben comunicar su aceptación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación, después de lo cual el Comité entrará inmediatamente a ejercer las funciones previstas en el artículo 6° de la Resolución 0652 de 30 de Abril de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 NOV 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA RÍOS HURTADO
Directora General (E)

Proyectó: Lidia Poveda/Ingrid Marcela Barrera
Revisó: Ángela María González Lozada